



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 357- 2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 17 de junio de 2022

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 00078340-2021-E de la Carta N° 004-2022/NE CONVENIO N° 227-2021-CUS/VMVU/PNVR; el Memorando N° 860-2022-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, remitido por la Unidad de Gestión Técnica con relación a la solicitud de Liquidación Final Técnico – Financiero del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS LLAULIPATA, ARENDERO, CCATACocha Y OTROS - DISTRITO DE CALCA – PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** del CONVENIO NE N° 227-2021-CUS/VMVU/PNVR, en la intervención del Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2019 – 2021 y en el marco de la Ley N° 31015 (en adelante el Proyecto); y el Informe Legal N° 378-2022-VIVIENDA-VMVU/PNVR-AAL, emitido por el Área de Asesoría Legal del Programa Nacional de Vivienda Rural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Ley N° 31015, se autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; siendo la norma que ampara la emisión de la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA que aprueba los “Lineamientos para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en soluciones de vivienda, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

ejecutores" (en adelante los Lineamientos), emitida a su vez, en mérito del segundo párrafo de la primera disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 114-2020 publicado el 23.09.2020;

Que, **Resolución Directoral N° 392-2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR** de fecha 31.12.2020, y su rectificatoria¹, se aprueba el expediente técnico entre otros, del Proyecto, indicado en el **ítem 12)** de los anexos 01, 02 y 03 adjuntos a la mencionada Resolución Directoral, para el financiamiento en el mejoramiento de **22 viviendas rurales** con un costo total de la obra de **S/ 758 013,52** posteriormente modificado a **S/ 724 713,52²**, **importe que es el considerado para la liquidación final (-llámese rendición de cuentas-**, en mérito del artículo 16 de la Ley N° 31015);

Que, mediante **Resolución Directoral N° 018-2021-VIVIENDA/VMVU-PNVR** de fecha 29.04.2021, se aprueba el financiamiento del Proyecto, el mismo que generó la suscripción del **Convenio NE N° 227-2021-CUS/VMVU/PNVR** de fecha 12.01.2021, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto, la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final³;

Que, mediante Informe N° 3119-2021-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT de fecha 02.12.2021, la Unidad de Gestión Técnica aprobó la modificación de doscientos cuarenta (240) Expedientes Técnicos⁴, en relación al retiro del monto de contratación del supervisor del costo indirecto, con el objeto de efectuar la liquidación final técnico - financiero de los proyectos ejecutados en el marco de la Ley N° 31015, toda vez que el importe del supervisor no forma parte de la rendición de cuentas del importe transferido al núcleo ejecutor; en ese sentido, el costo total de la obra modificado para rendición de cuentas/ liquidación final de cada N.E. según el anexo 02 del informe referido y el memorando del visto, es de **S/ 724,713.52**;

Que, mediante **Memorando N° 860-2022-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT**, la Unidad de Gestión Técnica - UGT remite al Área de Asesoría Legal el expediente administrativo de Liquidación Final Técnico – Financiero del Proyecto, haciendo suyo el

¹ Resolución Directoral N° 003-2021-VIVIENDA/VMVU-PNVR.

² Informe N° 3119-2021-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT.

³ Cláusula Octava del convenio.

⁴ En mérito al ítem 6.1.2 de la Directiva de Programa N° 002-2021-VIVIENDA/VMVU/PNVR, que señala lo siguiente: "f) La UGT aprueba las modificaciones de los expedientes técnicos que no involucran ampliación del costo total del proyecto, informando de dicha aprobación a la Dirección Ejecutiva."



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Informe N° 043-2022-CPCJLMC⁵. Para el efecto, adjunta el Formato N° 31: Datos Generales del Proyecto que establece la Directiva de Programa N° 002-2021-VIVIENDA-VMVU/PNVR, determinando que el monto total de inversión liquidado es de **SI/ 685 859,64**, por 21 viviendas rurales (unidades habitacionales) culminadas, con un (01) deductivo de obra (viviendas no ejecutadas) conforme se aprecia de lo informado por la UGT y el mencionado formato que será parte integrante de la resolución directoral;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31015, concibe que los núcleos ejecutores dentro de un plazo máximo de treinta días calendario posteriores a la culminación de la ejecución de la intervención presentan a la entidad un informe de liquidación final respecto de los gastos realizados, adjuntando la documentación pertinente. Es en este sentido, que no se incluye el costo del supervisor de obra en la liquidación final del núcleo ejecutor, toda vez que dicho profesional es contratado por el MVCS – PNVR conforme a lo informado por la UGT a la Dirección Ejecutiva del PNVR a través del Informe N° 3119-2021-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, y dicho monto no fue transferido al núcleo ejecutor del Proyecto;

Que, respecto al período de ejecución del proyecto, la Unidad de Gestión Técnica con el Memorando del visto, informa que **la obra inició el 02 de agosto de 2021 y terminó el 29 de noviembre de 2021;**

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, establece en el literal c) del artículo 23, que es función de la Unidad de Gestión Técnica, *“Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico - Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación del costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva”*. Por lo que, el informe sobre la solicitud de liquidación final técnico – financiero y los documentos que la sustentan para la suscripción de la Dirección Ejecutiva, son de responsabilidad de dicha Unidad;

Que, el referido Manual de Operaciones, señala en el artículo 11, literal k), que son funciones de la Dirección Ejecutiva, entre otras, aprobar, respecto de los proyectos o intervenciones que el PNVR ejecute, en cualquiera de sus modalidades, la liquidación final técnico - financiero del proyecto;

⁵ Suscrito por el CPC José Luis Miranda Cotrina, contratado con O/S N° 1446-2022, según lo informado por la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, asimismo, el literal h) del artículo antes mencionado, establece que la Dirección Ejecutiva, emite Resoluciones Directorales en el marco de su competencia;

Que, mediante **Informe Legal N° 378-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL** el Área de Asesoría Legal, por los fundamentos expuestos por la Unidad de Gestión Técnica como unidad responsable del sustento de la liquidación final técnico – financiero del proyecto; concluye y recomienda entre otros aspectos, que corresponde aprobar la Liquidación Final Técnico – Financiero del Proyecto a que hace referencia el **Convenio NE N° 227-2021-CUS/VMVU/PNVR** mediante acto resolutivo; así como, comunicar a la oficina de Contabilidad del MVCS y a la Contraloría General de la República el presente documento y otros;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA;

Con el visto de la Coordinación Técnica, el Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Liquidación Final Técnico – Financiero

Aprobar la Liquidación Final Técnico – Financiero del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS LLAULIPATA, ARENDERO, CCATACocha Y OTROS - DISTRITO DE CALCA – PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO” del CONVENIO NE N° 227-2021-CUS/VMVU/PNVR**, en la intervención del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaaje 2019 – 2021 y en el marco de la Ley N° 31015, por el monto total de inversión liquidado de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 64/100 SOLES (S/ 685 859,64)**; cuyos detalles se encuentran consignados en el anexo adjunto, que es parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Comunicación a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Remitir copia de la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para su registro y control en aplicación de la tercera disposición complementaria de los Lineamientos para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en soluciones de vivienda, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, aprobada con Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Artículo 3.- Comunicación a la Contraloría General de la República

Remitir copia de la presente Resolución Directoral y copia del informe final del núcleo ejecutor del proyecto a que hace referencia el artículo 1, a la Contraloría General de la República en aplicación del numeral 6.10.7 de los Lineamientos para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en soluciones de vivienda, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, aprobada con Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.

Artículo 4.- Notificación

Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 5.- Difusión

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

Ing. Vladimir Germán Cuno Salcedo

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Vivienda Rural

ANEXO N° 01
ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 357 -2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR
DATOS GENERALES DEL PROYECTO N° 227-2021-CUS/VMVU/PNVR

N°	DOCUMENTO DE APROB. EXP.TEC.	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD CC.PP	PRESUPUESTO TÉCNICO S/	PRESUPUESTO APROBADO CON RD S/	APORTE DEL PNVR PROGRAMADO S/	APORTE DE BENEFICIARIO PROGRAMADO S/	UNIDADES HABITACIONALES PROGRAMADAS	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO (a) S/	MONTO EJECUTADO (A)= a+b-(c+d) S/	APORTE DE BENEFICIARIO EJECUTADO (B) S/	INTERÉS (b) S/	DEVOLUCIÓN AL PROGRAMA (C) S/	OTROS APORTES (d) S/	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN LIQUIDADO S/	UNIDADES HABITACIONALES CULMINADAS	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	NORMATIVA DE LIQUIDACIÓN
1	Resolución Directoral N°392-2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR, e Informe N° 3119-2021-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT y Resolución Directoral N°138-2021-VIVIENDA/VMVU-PNVR (Aprobación de Ampliación Presupuestal)	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS LLAULIPATA, ARENDERO, CCATACOCOA Y OTROS - DISTRITO DE CALCA - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO	Nº 227-2021-CUS/VMVU/PNVR	CUSCO	CALCA	CALCA	LLAULIPATA, ARENDERO, CCATACOCOA	724,713.52	724,713.52	637,515.28	87,198.24	22	637,515.28	600,605.15	85,254.49	0.00	36,911.63	1.50	685,859.64	21	NÚCLEO EJECUTOR	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 306-2020-VIVIENDA, QUE APRUEBA LOS "LINEAMIENTOS PARA LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓNES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NÚCLEOS EJECUTORES. RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 020-2021-VIVIENDA/VMVU-PNVR.

Nota: La información contenida en los datos generales del Proyecto, descrito en el presente anexo, es elaborado y proporcionado por la Unidad de Gestión Técnica

1 Presupuesto Técnico: Monto sin supervisor

2 Presupuesto aprobado con Resolución Directoral: Es el costo total de obra modificado por la Unidad de Gestión Técnica con Informe N° 3119-2021-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT de fecha 02.12.2021 (Denominado en el anexo N° 02 - "Costo total de la obra modificado para rendición de cuentas/liquidación final de cada N.E.")